

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
PARA FACULTAR EL RETIRO DEL
CABLEADO AÉREO EN DESUSO POR
PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES
(BOLETÍN N° 17042-15).**

Santiago, 07 de marzo de 2025.

N° 343-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo Único.- Intercálase, en el artículo 18 de la ley N° 18.168, general de telecomunicaciones, a continuación del inciso onceavo, el siguiente inciso doceavo, nuevo:

"Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la concesionaria o permisionaria no proceda al retiro, traslado u ordenación



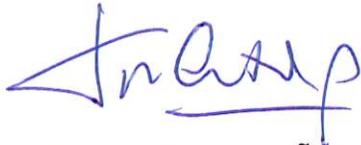
de los elementos de la red que le haya sido requerido dentro de plazo por la Municipalidad, o la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su caso, los municipios podrán retirar, trasladar u ordenar estos elementos a costa de las concesionarias o permisionarias, conforme lo indique el reglamento. El municipio deberá notificar a la concesionaria o permisionaria, especificando la fecha en que ejecutará el retiro, traslado u ordenación y los costos asociados al mismo. En caso de que se trate de un elemento cuya propiedad no sea posible determinar, el municipio deberá notificar a todas las concesionarias y permisionarias autorizadas en la comuna, la fecha en que ejecutará el retiro, traslado u ordenación y los costos correspondientes. En este último caso, los costos deberán ser reembolsados por partes iguales entre las concesionarias y o permisionarias autorizadas a prestar servicios de telecomunicaciones en la comuna. Para el reembolso de los costos a que se refiere este inciso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 47 del decreto supremo N° 2.385 del Ministerio del Interior, de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. El certificado emitido por el secretario municipal, que acredite el monto del retiro, servirá como título ejecutivo para exigir el reembolso correspondiente."."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 64GG

I.F. N°64/10.03.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la ley general de telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades

Boletín N°17.042-15

I. Antecedentes

La presente indicación (343-372) realiza modificaciones al proyecto de ley originado mediante moción parlamentaria para facultar a los municipios a realizar u ordenar el retiro de líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones a costa de las concesionarias o permisionarias respectivas. En caso de no poder identificar la propiedad de estos elementos, los costos deberán ser reembolsados por partes iguales entre las concesionarias y/o permisionarias autorizadas a prestar servicios de telecomunicaciones en la comuna.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del presente proyecto de ley **no irrogará mayor gasto fiscal**, en consideración a que las facultades dispuestas corresponden a los municipios, cuyo presupuesto no forma parte del gobierno central, y (cuyo costo será de cargo de las empresas correspondientes).

III. Fuentes de información

- Oficio N° 343-372, de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicación al proyecto de ley que modifica la ley general de telecomunicaciones para facultar el retiro del cableado aéreo en desuso por parte de las municipalidades.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 64GG

I.F. N°64/10.03.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos



Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

